

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 4903 0000, indicando en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 civil-apelación”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 civil-apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo “observaciones”, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a juez/a».

Y encontrándose dicho demandado Jesús Muñoz Aguerri en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 10.521

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 180/2011, seguidos a instancia de la procuradora doña María Belén Gabián Usieto, en nombre y representación de Pedro Lafuente Sanz, Rosa María Sánchez Cebrián, Gonzalo Agulló Gustrán, Mercedes María Lafuente Sanz y Jesús Lafuente Sanz contra Antonio Lafuente Sanz y María Angeles Guillén Alcaya, en los que consta dictada sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimo la demanda interpuesta por Pedro Lafuente Sanz, Rosa María Sánchez Cebrián, Gonzalo Agulló Gustrán, Mercedes María Lafuente Sanz y Jesús Lafuente Sanz contra Antonio Lafuente Sanz y María Angeles Guillén Alcaya, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Declaro que los demandados están obligados a cumplir con el contrato privado de préstamo personal firmado el 18 de marzo de 2005 entre las partes, debiendo ingresar la mensualidad del préstamo concedido por Multicaja en la cuenta designada al efecto antes del día 5 de cada mes.

Segundo. — Declaro a los demandados a pagar a los demandantes la suma de 10.899,86 euros, más los intereses legales desde la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Antonio Lafuente Sanz y Angeles Guillén Alcaya.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 10.522

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 669/2011, por el fallecimiento sin testar de Pedro Gómez Saliz, nacido en Zaragoza el día 6 de diciembre de 1924 y fallecido en esta ciudad el día 4 de octubre de 2010, en estado de soltero y sin descendientes, siendo sus parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo María Pilar Eullalia Petra Eulogia y María Angeles Magdalena Gómez Lafuente Sanchez, expediente promovido por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinte de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 10.523

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 939/2011, por el fallecimiento sin testar de Herminio Millán Pascual, ocurrido en Zaragoza el día 24 de noviembre de 2010, en estado civil de soltero y sin descendencia, habiendo nacido en Montoro de Mezquita (Teruel) e hijo de Antonio y de María, y habiendo testado a favor de sus hermanas, que han premuerto, expediente promovido por Jacinto Millán Dolz, sobrino carnal del causante, para él y para sus demás sobrinos Miguel Herrero Millán, Gloria Herrero Millán, Ricardo Herrero Domingo, Jesús López Millán, Vicente López Millán, Juan Antonio Millán Dolz, Pablo Callado Millán y Claudia Callado Millán, y para la hermana del causante Rosa Severiana Millán Millán, parientes en segundo y tercer grados del causante, se

ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinte de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 10.536

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 924/2011, por el fallecimiento sin testar de Manuel Oliván Ramón, nacido en Aguilón (Zaragoza) el 17 de febrero de 1913, hijo de Clemente y de María, fallecido en Zaragoza el día 17 de diciembre de 1997, en estado de soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes, promovido por Emilio Oliván Gracia, asistido de la letrada doña María Pilar Tena Cariñena, colegiada número 4.491, del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, solicitando que se declaren herederos del causante a su hermana Lorenza Oliván Ramón y a sus sobrinos, hijos de sus hermanos premuertos, Ramiro, José y Emilio Oliván Gracia, Teresa y María Pilar Jesús Bernal Oliván, José María Oliván Giménez y Francisco y Alicia Prat Oliván, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticinco de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 10.554

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 974/2011, promovido por Magdalena Aparicio Gómez, por el fallecimiento sin testar de Severino Aparicio Gómez, nacido el día 15 de abril de 1946, en Sordillo (Burgos), hijo de Severino y Margarita, fallecido en Zaragoza el día 26 de abril de 2011, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Magdalena, Vicente y Julián; sus sobrinos Angel y Fernando Gracia Aparicio, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo del causante Margarita; sus sobrinos Luis María y María Mar Mariscal Aparicio, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo del causante Leonila; su sobrina María Carmen Aparicio Moreno, hija del premuerto hermano de doble vínculo del causante Nicolás, y sus sobrinos nietos Héctor y Leticia Ortega Aparicio, hijos de la premuerta sobrina de la causante María Jesús Aparicio Moreno, quien a su vez era hija del premuerto hermano de doble vínculo del causante Nicolás, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### Juzgados de lo Mercantil

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.666

En el presente procedimiento, seguido a instancia de Kuwait Petroleum España, S.A., representada por el procurador señor Pradilla, frente a Comercial Fonogestión 2, S.L., y María Mercedes Tamayo Patiño, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 16/2011. — En Zaragoza, a 21 de enero de 2011. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 225/2010-D, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Kuwait Petroleum España, S.A., representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras y asistida del letrado don Francisco Javier Salinas Payer, contra Comercial Fonogestión 2, S.L., y Mercedes Tamayo Patiño, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Kuwait Petroleum España, S.A., contra Mercedes Tamayo Patiño y Comercial Fonogestión 2, S.L.:

1. Debo declarar y declaro que la sociedad demandada adeuda a la demandante la suma de 8.950,01 euros, con responsabilidad solidaria de la codemandada señora Tamayo Patiño como administradora social.

2. Debo condenar y condeno a los dos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 8.950,01 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días y ante la Audiencia Provincial.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2232, clave de procedimiento 02, concepto, civil-apelación (50 euros).

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil once. — La secretaria judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.392

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Eduardo Chacha Sangucho contra la empresa Rehabilitaciones Araosca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Luis Eduardo Chacha Sangucho con la empresa Rehabilitaciones Araosca, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades: 13.615,52 euros en concepto de indemnización y 9.656,40 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6, abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones Araosca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 10.394

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 174/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Arguedas Otero contra la empresa Idear, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 22 de febrero de 2011 a favor de la parte ejecutante Ana Belén Arguedas Otero frente a la parte ejecutada Idear, por importe de 4.401,36 euros en concepto de principal, más 440,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el

artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Idear, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 10.395

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Miguel Romea Leria contra la empresa Hierros y Metales Recicladados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 16 de mayo de 2011 a favor de la parte ejecutante Luis Miguel Romea Leria frente a la parte ejecutada Hierros y Metales Recicladados, S.L., por importe de 5.000 euros en concepto de principal, más 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría, doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros y Metales Recicladados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 10.396

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angélica Cernatescu contra la empresa Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 18 de mayo de 2011 a favor de la parte ejecutante María Angélica Cernatescu frente a la parte ejecutada Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., por importe de 5.163,09 euros en concepto de principal, más 516,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría, doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 10.397

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan